

III. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

- 12901** *CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones a la Diputación General de La Rioja, convocadas por Real Decreto 452/1983, de 9 de marzo.*

JUNTA ELECTORAL DE LA RIOJA

Relación de candidaturas proclamadas en este Distrito Electoral para las elecciones a la Diputación General de La Rioja, convocadas por Real Decreto 452/1983, de 9 de marzo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de los corrientes, en las que se ha observado los errores que se indican seguidamente para su debida rectificación:

3. Alianza Popular (AP) en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular (PDP) y Unión Liberal (UL), donde dice: «María Pilar Sala Rullana de Verda (número 5)», debe decir: «María Pilar Salarrullana de Verda».

Logroño, 15 de abril de 1983.—El Presidente de la Junta.

- 12902** *CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para el Parlamento de Navarra, convocadas por Decreto Foral de 9 de marzo de 1983.*

JUNTA ELECTORAL DE NAVARRA

Edicto

El Presidente de la Junta Electoral Provincial de Navarra,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 13 de abril de 1983, en que se publicó la lista de candidaturas para las elecciones al Parlamento de Navarra en esta provincia, aparecen los errores que a continuación se expresan:

Número 1.—Candidatura de Unión del Pueblo Navarro (UPN), donde dice: «2. Albitu Viguria Caparros», debe decir: «2. Albitu Viguria Caparros».

Número 2.—Candidatura de Partido Socialista Obrero Español (PSOE), donde dice: «2. Víctor Manuel Arbeloa Murú», debe decir: «2. Víctor Manuel Arbeloa Muru», y donde dice: «29. Jesús González Suberviola (independiente)», debe decir: «29. Jesús González Suberviola (independiente)».

Número 4.—Candidatura de Euskadiko Ezquierda-Izquierda para el Socialismo, debe añadirse: «EE», y donde dice: «44. Joaquín Ezquieta Yabén», debe decir: «44. Joaquín Ezquieta Yaben».

Número 9.—Candidatura de Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV), donde dice: «41. José Manuel Zugarramundi Elizondo», debe decir: «41. José Manuel Zugarramurdi Elizondo».

Dado en Pamplona a 15 de abril de 1983.

- 12903** *CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para la Asamblea de Extremadura, convocadas por Decreto de 9 de marzo de 1983.*

JUNTA ELECTORAL DE CACERES

Publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, del día 13 de abril de 1983, las candidaturas proclamadas por esta Junta Electoral Provincial, con motivo de las elecciones para la Asamblea de Extremadura, convocadas por Decreto de 9 de marzo de 1983, se observan los siguientes errores:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE), donde dice: «10. Casimiro Tarancón Martín», debe decir: «10. Casimiro Trancón Martín», y doce dice: «19. Francisco Angel Castañón Morales», debe decir: «19. Francisco Angel Castañares Morales».

Cáceres, 19 de abril de 1983.—El Presidente.

- 12904** *CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para la Asamblea de Madrid, convocadas por Real Decreto 450/1983, de 9 de marzo.*

JUNTA ELECTORAL DE MADRID

Advertidos errores en las listas remitidas para su publicación, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10111, candidato número 6 del Partido Socialista Obrero Español, donde dice «Francisca Sahuquillo Pérez del Arco», debe decir: «Francisca Sauquillo Pérez del Arco».

En la página 10112, candidato número 82, donde dice: «José Cruz Valderrey», debe decir: «José Cruz Vadorrey».

Suplente número 4, donde dice: «Lucas Reguillón Villalba», debe decir: «Lucas Regilón Villalba».

Candidato número 68 del Partido Comunista de España, donde dice: «Natalia Jorga López», debe decir: «Natalia Joga López».

Candidato número 6 de Alianza Popular en coalición electoral con el Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal, donde dice: «Gabriel Usera Fernández», debe decir: «Gabriel Usera González».

Candidato número 28, donde dice: «Hernán Oehling Ruiz», debe decir: «Hermann Oehling Ruiz».

Candidato número 47, donde dice: «Francisco Balba Salces», debe decir: «Francisco Balbás Salces».

Candidato número 83, donde dice: «José Alfonso Mora Pita da Veiga», debe decir: «Juan Alfonso Mora Pita da Veiga».

Candidato número 86, donde dice: «Arturo Gabriel Gómez Villalba», debe decir: «Arturo Gabriel Gómez Villalba».

Candidato número 92, donde dice: «Silvia Tapia-Ruano Martín», debe decir: «Silvia Tapia-Ruano Martínez».

En la página 10113, candidato número 59 del Partido Demócrata Liberal, donde dice: «Ernesto Adolfo Carratalá Paños», debe decir: «Ernesto Adolfo Carratalá Pados».

Candidato número 2 de Acción de Electores Independientes, donde dice: «Ricardo Cid Moreno», debe decir: «Ricardo Cid Morena».

Candidato número 5, donde dice: «Antonio de la Paza Amorós», debe decir: «Antonio de la Paz Amorós».

Candidato número 19, donde dice: «Antonio Ramires Sancho», debe decir: «Antonio Ramírez Sancho».

Candidato número 23, donde dice: «Esteban Díaz-Guerra Hernández», debe decir: «Esteban Díaz-Guerra Herández».

Candidato número 25, donde dice: «José Luis Campo Morato», debe decir: «José Luis Campo Morate».

Candidato número 40, donde dice: «Félix Gernández Salso», debe decir: «Félix Fernández Salso».

Candidato número 3 de la Coalición Electoral PCOE-PCEU, donde dice: «Luis Balaquer Securun», debe decir: «Luis Balaquer Securun».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 12905** *ÓRDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de gas marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», de pistones rotativos, designados «G-16» y «G-25».*

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», domiciliada en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», de pistones rotativos, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades están comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, designados «G-16» y «G-25», para gastos máximos de 25 y 40 metros cúbicos/hora, respectivamente, fabricados por la Sociedad «Flonic Schlumberger», de Francia,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la norma prevista en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 855/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez

temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», los dos prototipos de contadores de gas marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», de pistones rotativos, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, designados «G-16» y «G-25», para gastos máximos de 25 y 40 metros cúbicos/hora, respectivamente, y cuyos precios máximos de venta serán, para los dos calibres, de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q max 25 m³/h» y «Q max 40 m³/h», respectivamente.
- Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora: «Q min 1 m³/h» y «Q min 2 m³/h», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: La presión en bares que corresponda, según sea la utilización del contador.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de marzo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE DEFENSA

12906

ORDEN 111/00306/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Blanco Alcolea, Caballero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Blanco Alcolea, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de marzo y de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Vicente Blanco Alcolea contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de marzo y de 24 de septiembre de 1981 sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley 8/

1978, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

12907

ORDEN 111/00988/1983, de 21 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Higuero Lázaro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Higuero Lázaro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1981 disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don Francisco Higuero Lázaro con el porcentaje del 90 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

12908

ORDEN 111/01005/1983, de 21 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández López, Cabo de Marinería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Fernández López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y 2 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y de 2 de diciembre de 1981, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don José Fernández López, con el porcentaje del 90 por 100 que le será